



FORMATO N° 02

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE VIVERO DE ACLIMATACIÓN DE PLÁNTULAS *IN VITRO* DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA EL CHIRA

- 1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
Investigación - Estación Experimental Agraria El Chira Piura / Del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACION**
Contratación de los servicios de mantenimiento del techo de vivero de aclimatación de plántulas *in vitro* para contribuir al cumplimiento de las metas y actividades programadas en el POI 2026 de la Subdirección de Biotecnología (SDB), en la Estación Experimental Agraria El Chira Piura.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Subdirección de Biotecnología - Estación Experimental Agraria El Chira.
Actividad del POI:	Aplicación de herramientas modernas basadas en cultivo de tejidos vegetales para fortalecer los cultivos tropicales en la región Piura
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TECHO DE VIVERO DE ACLIMATACIÓN DE PLÁNTULAS <i>IN VITRO</i> DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA EL CHIRA
CMN APROBADO	0000035
META	00236

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad contratar los servicios de una persona jurídica y/o persona natural para realizar el mantenimiento del techo de vivero de aclimatación de plántulas *in vitro*, a fin de contar con un ambiente adecuado para realizar las labores de investigación destinadas al desarrollo de la ejecución de actividades y cumplimiento de metas del POI 2026 de la Subdirección de Biotecnología, en la EEA El Chira – Piura.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proveedor brindará servicio de mantenimiento del techo de vivero de aclimatación de plántulas *in vitro* de la Subdirección de Biotecnología de la EEA El Chira, se detallan a continuación:





- Retiro de la malla Rashell deteriorada existente del techo ovalado del vivero que presenta un área de 24 m x 10m (240 m²).
- Instalar malla antiáfida en el techo ovalado del vivero (240 m²).
- La malla antiáfida se sujetarán entre la platina de media de aluminio con autopercorantes, sobre la estructura metálica del techo verificando que quede totalmente templada.
- La malla Rashell retirada debe ser entregada al personal del INIA al momento de terminar el servicio.
- El servicio no implica la adquisición de la malla antiáfida, la cual será proporcionada por el personal del INIA para su instalación. La malla antiáfida presenta dimensiones de 4m x 100 m, por tal motivo el proveedor deberá usar un sellador impermeable o pegamento a prueba de agua para unir dos segmentos de malla y cubrir los 10 m de ancho.
- Asegurar que la malla del techo con la intersección de las paredes del vivero quede totalmente cubierto para impedir el ingreso de alguna plaga.

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Contar con con Registro nacional de proveedores - RNP
- Contar con RUC activo y habido

- **Formación Académica:**

No corresponde

- **Experiencia:**

Experiencia mínima de un (01) servicio de acondicionamiento y/o adecuación y/o sistema sanitario y/o mantenimiento correctivo de infraestructuras iguales o similares al objeto de la convocatoria por un monto facturado mínimo de 01 vez el valor ofertado (Persona Natural con Negocio y/o Jurídica).

- **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

6. MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

- Previo a la cotización el proveedor debe realizar una visita técnica a las instalaciones donde se realizará el servicio.
- El proveedor deberá contar con las herramientas y los equipos necesarios para la ejecución del servicio, así como, con los elementos de protección personal durante la ejecución del servicio.
- Al finalizar el servicio, el proveedor debe dejar el área limpia, retirando todo el desmonte y desperdicios generados.





7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: La prestación del servicio tendrá lugar en la EEA El Chira, Carretera Sullana – Talara KM 1027 Sullana - Piura

Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de hasta quince (15) días calendarios, y se inicia desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la Orden de Servicio.

8. ENTREGABLES

Entregable (Detallado)	Plazos de Ejecución
Informe de servicio realizado según descripción descrito en el ítem 4.	Hasta los 15 días calendarios.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el Director de la EEA El Chira, con el Vb del Especialista Investigador en Cultivo de Tejidos Vegetales dentro de un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable correspondiente, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción del entregable en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

10. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago del servicio se efectuará en soles, de acuerdo con el monto ofertado en la propuesta económica del postor adjudicado, después de efectuada la prestación, deberá señalarse que el pago se realizará dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de la prestación.

11. PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLG, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



**OTRAS PENALIDADES (de corresponder)**

No corresponde

12. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.





Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

18. GESTION DE RIESGO (Obligatorio)

Del análisis realizado sobre el servicio solicitado, se han identificado los siguientes riesgos y acciones para la gestión de los riesgos:

1. Desconocimiento del marco legal de la Ley N° 32069





La Ley General de Contrataciones públicas, así como su reglamento incorporan modificaciones en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), siendo ahora considerados como contratos menores dentro del marco normativo legal, lo cual incluye diferentes condiciones a lo gestionado con la Ley 30225.

Acciones:

- El CONTRATISTA cuenta con conocimiento en la ley, para poder respetar el cumplimiento del marco normativo legal, tanto en los plazos, así como las condiciones requeridas; en los contratos menores conforme a la Norma.

2. Incumplimiento de la ejecución del servicio por causas no atribuibles al contratista

El incumplimiento de la ejecución del servicio no atribuibles al contratista puede deberse factores externos fuera de su control, tales como cambios imprevistos en el mercado, condiciones en el lugar de ejecución externas a los proveedores, fenómenos naturales, condiciones meteorológicas adversas o situaciones nacionales o internacionales en el mercado de los proveedores del Contratista.

Acciones:

- El CONTRATISTA actúa con la debida anticipación en todas las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna de insumos, implementos, personal y equipos requeridos para la correcta ejecución del servicio conforme los términos de referencia establecidos.
- La ENTIDAD CONTRATANTE brinda seguimiento por parte del área usuaria en la ejecución del servicio, a fin de que se optimicen los tiempos y recursos para el mismo en los plazos estipulados, a fin de mitigar así las posibles ampliaciones derivadas de las condiciones externas mencionadas.

3. Incumplimiento de la ejecución del servicio por causas atribuibles al contratista

El incumplimiento de la ejecución del servicio atribuibles al contratista puede originarse debido a que, no tienen presente los plazos de ejecución, las condiciones contractuales y de los términos de referencia, lo que puede generar retrasos en la ejecución de los trabajos o la prestación de un servicio deficiente.

Acciones:

- El CONTRATISTA considera las condiciones previas y durante para la ejecución del servicio de acuerdo al plazo estipulado en los términos de referencia, gestionando sus recursos de manera óptima y eficiente
- La ENTIDAD CONTRATANTE efectúa un seguimiento continuo durante la ejecución del servicio, con el fin de verificar el cumplimiento de los tiempos, calidad, oportunidad y condiciones estipuladas, implementando acciones de ser necesario, para garantizar que el servicio se preste conforme a lo solicitado en los términos de referencia.





4. Incumplimiento de las obligaciones y actividades del Contratista

Cada servicio maneja una naturaleza de contratación y ejecución de actividades particulares, las cuales dependen del proyecto, área, nivel de especialización entre otros factores. Existen contratistas que presentan deficiencias y retrasos en sus actividades a ejecutar, así como en sus obligaciones.

Acciones:

- El CONTRATISTA se compromete a cumplir sus actividades y obligaciones estipuladas en sus términos de referencia con probidad, calidad, eficiencia, eficacia, puntualidad e idoneidad; siendo el único responsable directo de las prestaciones a realizar La ENTIDAD CONTRATANTE brindará la información a su alcance para el desarrollo de sus actividades y obligaciones tanto en los plazos, así como las condiciones requeridas; en los contratos menores conforme a la Norma.

19. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en materia de seguridad de la información. Para tal efecto el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, respecto al producto entregado y otros que guarden una relación directa con la ejecución del servicio.



REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
RUESTA CAMPOVERDE Nelson Asdrubal
FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 21:02:27-0500

Elaborado por el Director /EEA El Chira



REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
RUESTA CAMPOVERDE Nelson Asdrubal
FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 21:03:03-0500

Aprobado por el Director /EEA El Chira

